Aduana
Paraguay

RESOLUCION Nº 809.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS Y LA AMPLIACION DE MONTO DEL CONTRATO N° 88/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL EDIFICIO ARASA EN LOS PISOS PERTENECIENTES A LA DNA Y REPARACIONES EDILICIAS DE LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE CHACO'I", LOTE N° 1 EDIFICIO ARASÁ II, SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LA FIRMA UNIPERSONAL EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62° DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 29 de julio de 2020.-

VISTO: Las Notas DOI N° 53 de fecha 09 de julio de 2020 del Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos, por la cual se solicita prórroga del plazo de ejecución de obras y Ampliación del Lote 1 del Contrato N° 88/2019 **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL EDIFICIO ARASA EN LOS PISOS PERTENECIENTES A LA DNA Y REPARACIONES EDILICIAS DE LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE CHACO'I"**, suscripta entre la DNA y la firma unipersonal EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS, las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2.992/19, el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas convocó a Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/19 y adjudico el contrato a la firma unipersonal EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS, con RUC N° 933709-1, según el Código de Contratación Nº CO-23015-19-182574, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su ***Artículo 62° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS***. *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

ABG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. ROGELIO CACERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Que el Decreto Reglamentario N° 2.992/19, dispone en sus Artículos 95° *"**Convenios modificatorios en obras públicas.** Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetaran a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoria interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requieren el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución"*, y 97° *"**Prórroga.** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computaran dentro del plazo de ejecución y serán considerados prórrogas"*.

Que la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.", dispone en sus Artículos *"**42. Dictamen técnico y legal.** En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades; **43. Vigencia del contrato.** Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia y **46. Ampliaciones de monto.** Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*.

Que el Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de su Nota DOI N° 53/2020 informa lo siguiente: "*Por la presente informamos que se encuentra en ejecución el Llamado LCO N° 13/2019 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS – OFICINAS DE LA DNA EN EL EDIFICIO ARASA2 con un plazo de 150 días dividido en 5 Ordenes de servicios de 30 días cada uno.*

ABG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 809-
29 DE JULIO DE 2020
HOJA Nº 3

Inicio	Covid 19 cuarentena por decreto N° 3456	Plazo 150 días	Nuevo plazo 187 días
06/01/2020	37 días	04/06/2020	11/07/2020

Con los inconvenientes surgidos en oficinas operativas de la Dirección de Fiscalización, tanto en el 9no piso como el 8vo se solicitaron los trabajos realizar solamente los fines de semana y la Empresa Contratista solicita por Nota de fecha 06 de julio de 2020 ampliar su plazo por 20 días ejecutivos. El Dpto. de Obras analizando la ejecución recomienda 3 días por 4 fines de semana para otorgar como ampliación y dar como último plazo de entrega del 100% de la obra en el siguiente detalle:

Plazo a Vencer	Días sugeridos por Dpto. Obras	Nuevo plazo
11/07/2020	12 días ejecutivos en 4 fines de semana	02/08/2020

Hasta el momento se vinieron ejecutando ya varias oficinas de la DNA y ya certificadas en 3 órdenes de servicios, pero en los pisos 6to, 8vo y 9no se encontraron algunos inconvenientes como: Rubros de mayor cantidad: -Carpeta de regularización por desnivel superior a la solicitada después de la remoción de la alfombra. -Rubros de pisos, zócalos, cielo raso y pinturas con mayor cantidad de lo solicitado. -Rubros de Pinturas de puertas con mayor cantidad de lo solicitado. Rubros NO contemplados: -Se encontró que en la planilla no figura el cepillado de puertas por lo que se solicita la aprobación del presupuesto presentado por el Contratista, en vista que no se previó el nuevo nivel del piso y ocasionará dificultad en la apertura de algunas puertas. Los fiscales de obras Arq. Karen Ramírez y Arq. Jorge Martínez pudieron corroborar lo solicitado y confirman en su MEMO N° 29/2020 y MEMO N° 30/2020, así como la verificación del presupuesto del Contratista EN OBRAS con precios de mercado referencial. Se adjuntan las planillas con los detalles de RUBROS DE MAYOR CANTIDAD y otra planilla con los detalles de RUBROS NO CONTEMPLANDOS en planillas del PBC.

CERTIFICADO POR RUBROS MAYORES					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
EDIFICIO ARASA 2					
4	Regularizacion de carpeta 6to y 9no.	M2	150,97	25.000	3.774.250
28	Interior de paredes al látex sin Enduido color similar al existente en el 6to. Piso.	M2	28,77	20.000	575.400
30	Esmalte sintetico de puertas marcos y contramarcos de madera en el 6to. Piso.	M2	27,58	30.000	827.400
39	Interior de paredes al látex sin Enduido color similar al existente en el 9no. Piso.	M2	16,76	30.000	502.800
TOTAL					5.679.850

ABG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 809.-
29 DE JULIO DE 2020
HOJA Nº 4

PRESUPUESTO DE RUBROS NO CONTEMPLADOS					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
EDIFICIO ARASA 2					
1	Cepillado de puertas 6to Piso	UNIDAD	7	100.000	700.000
2	Cepillado de puertas 8vo Piso	UNIDAD	20	100.000	2.000.000
3	Cepillado de puertas 9no Piso	UNIDAD	11	100.000	1.100.000
TOTAL					3.800.000
TOTAL GENERAL					9.479.850

Que la Dirección de Auditoria Interna de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Informe de Auditoria DAI_DCAF N° 05/20 de fecha 16 de julio de 2020, remitida por Providencia DAI N° 217/20 de fecha 16 de julio de 2020 que se adjunta a la presente, donde se indica básicamente que no encuentra reparos para la prosecución de los tramites de rigor para la realización de los ajustes y Adenda de Ampliación del Contrato N° 88/2019 **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL EDIFICIO ARASA EN LOS PISOS PERTENECIENTES A LA DNA Y REPARACIONES EDILICIAS DE LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE CHACO'I"**, en concepto de Rubros de mayor cantidad y Rubros no contemplados en el contrato original, para el Lote N° 1 Edificio Arasá II, por la suma total de **GUARANÍES NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (G. 9.479.850.-)**, en concepto de Rubros de mayor cantidad y Rubros no contemplados en el contrato original. Asimismo, se indica que la Adenda deberá contemplar la prórroga del Plazo de Ejecución de las Obra.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC Nº 33 de fecha 21 de junio 2020, que expresa en su parte concluyente: *"...considerando lo expuesto, la ampliación de monto solicitada, corresponde a rubros ejecutados en mayores cantidades y adicionales no previstas inicialmente en el contrato para el Lote N° 1 Edificio Arasá II, por la suma total de **GUARANÍES NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (G. 9.479.850.-)**. IVA Incluido, por lo que su ejecución posibilitara la culminación de las citadas obras. Asimismo teniendo en cuenta la existencia de razones fundadas y explícitas para proceder a la Prórroga de Ejecución de Obras al 02/08/20 (12 doce días ejecutivos en 4 fines de semana), para la ejecución de los rubros con mayores cantidades y adicionales, en concordancia con el Informe de Auditoría DAI_DCAF N° 05/20 y la recomendación técnica del Departamento de Obras e Infraestructuras de la Coordinación de Recursos Administrativos".*

Que la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen DJ Nº 1594 de fecha 27 de julio de 2020.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas y teniendo en cuenta la Resolución DNA N° 772 de fecha 20 de julio de 2020 "POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL";

ABG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN N° 809 -
29 DE JULIO DE 2020
HOJA N° 5

EL DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la Prorroga de plazo de ejecución, del Contrato N° 88/2019 **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL EDIFICIO ARASA EN LOS PISOS PERTENECIENTES A LA DNA Y REPARACIONES EDILICIAS DE LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE CHACO'I"**, Lote N° 1 Edificio Arasá II, al 02/08/20 *(12 doce días ejecutivos en 4 fines de semana),* para la ejecución de los rubros con mayores cantidades y adicionales.

Art. 2° Autorizar la Ampliación del Contrato N° 88/2019 **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL EDIFICIO ARASA EN LOS PISOS PERTENECIENTES A LA DNA Y REPARACIONES EDILICIAS DE LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE CHACO'I"**, suscripta entre la DNA y la firma unipersonal EN OBRAS DE NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS, en concepto de rubros ejecutados en mayores cantidades y adicionales no previstas inicialmente en el contrato para el Lote N° 1 Edificio Arasá II, **GUARANÍES NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (G. 9.479.850.-**) IVA Incluido.

Art. 3° Imputar los montos resultantes de la ampliación contractual con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2020 para la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros de la DAF.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ABG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
(ENCARGADO DE DESPACHO – RES. DNA N° 772/2020)

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.